

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

9756 *ORDEN 413/38202/1988, de 8 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 24 de diciembre de 1987 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Martín Sánchez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Martín Sánchez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acto impugnado de 20 de agosto de 1986, Resolución que desestimó un recurso de reposición interpuesto contra otra de 3 de junio de 1986, sobre aplicación de los beneficios derivados del Real Decreto-ley 6/1978, se ha dictado sentencia con fecha 24 de diciembre de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don José Ignacio Pérez Olivarez Miguelañez, en nombre y representación de don Antonio Martín Sánchez, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 3 de junio y 20 de agosto de 1986, que le denegaron la revisión de empleo solicitada con amparo en la disposición transitoria tercera del Real Decreto 1.033/1985, sin que hagamos expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 8 de marzo de 1988.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Subsecretario.

9757 *ORDEN 413/38203/1988, de 8 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 4 de enero de 1988 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Peláez Suárez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Peláez Suárez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acto impugnado de 25 de agosto de 1986, Resolución que desestimó un recurso de reposición interpuesto contra otra de 2 de junio del mismo año, sobre aplicación del Real Decreto 6/1978, se ha dictado sentencia con fecha 4 de enero de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Peláez Suárez, en su propio nombre y derecho, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 2 de junio y 25 de agosto de 1986, que le denegaron la revisión de empleo solicitada al amparo en la disposición transitoria tercera del Real Decreto 1033/1985, de 19 de junio, por ser las mismas conformes a derecho y sin que hagamos expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual se remitirá a su oficina de origen, junto con el expediente administrativo, para su ejecución, lo pronunciamos, mandos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982,

de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 8 de marzo de 1988.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Subsecretario.

9758 *ORDEN 413/38204/1988, de 8 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 27 de octubre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Emilia Alonso García.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña Emilia Alonso García, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Orden 523/11715/1985, de 16 de abril, y la decisión tomada al resolver el recurso de reposición contra la misma en 3 de octubre de 1985, sobre consideración Militar, se ha dictado sentencia con fecha 27 de octubre de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Emilia Alonso García, contra la Orden del General Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire 523/11715/1985, de 16 de abril, y la decisión tomada al resolver el recurso de reposición contra la misma en 3 de octubre de 1985, por estar ajustadas al ordenamiento jurídico; sin condena en las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia firme, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 8 de marzo de 1988.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y Teniente General Jefe del Mando de Personal del Ejército del Aire.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

9759 *ORDEN de 21 de marzo de 1988 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «Construcciones Fermapes, Sociedad Anónima Laboral».*

Vista la instancia formulada por el representante de «Construcciones Fermapes, Sociedad Anónima Laboral», con código de identificación fiscal A-03285475, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales;

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987), sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales, en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril;

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la Entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, habiéndole sido asignado el número 1.961 de inscripción,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.-Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas se conceden a la Sociedad Anónima Laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

a) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital.

b) Igual bonificación para las que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la Empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la Sociedad Anónima Laboral.

c) Igual bonificación, por el concepto de actos jurídicos documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los citados beneficios tributarios se conceden por un plazo de cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.-Igualmente gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la Sociedad haya adquirido el carácter de Sociedad Anónima Laboral con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Madrid, 21 de marzo de 1988.-P. D., el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

9760 *ORDEN de 23 de marzo de 1988 por la que se concede la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «Ideal Sanitario Español, Sociedad Anónima» (en liquidación) (C-99).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras, por el que se solicita la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «Ideal Sanitario Español, Sociedad Anónima» para lo que se presenta la documentación pertinente.

Visto, asimismo, lo dispuesto en la Ley de Ordenación del Seguro Privado, de 2 de agosto de 1984, y el Reglamento de 1 de agosto de 1985, el informe favorable del Servicio correspondiente de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien:

Conceder la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «Ideal Sanitario Español, Sociedad Anónima».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de marzo de 1988.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

9761 *ORDEN de 23 de marzo de 1988 por la que se declara la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras a la Entidad «Nuestra Señora de la Esperanza, Sociedad Anónima» (en liquidación) (C-314).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Presidente de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras, en virtud del cual, se solicita la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras a la Entidad «Nuestra Señora de la Esperanza, Sociedad Anónima» (en liquidación), para todo lo cual ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, la legislación sobre la materia, el informe favorable de los Servicios correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien:

Declarar la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras a la Entidad «Nuestra Señora de la Esperanza, Sociedad Anónima» (en liquidación).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de marzo de 1988.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

9762 *ORDEN de 23 de marzo de 1988 por la que se revoca la autorización para operar en el Ramo de Asistencia Sanitaria y la extinción y eliminación en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «Cayce, Sociedad Anónima» (C-526).*

Ilmo. Sr.: La Entidad «Cayce, Sociedad Anónima» fue autorizada para operar en el Ramo de Asistencia Sanitaria por Orden de 11 de junio de 1973.

Visto el dictamen de la Comisión de Inspecciones y Fusiones; la Resolución sobre el acta de Inspección levantada a la Entidad el día 20 de noviembre de 1984, y el informe de la Sección correspondiente de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Revocar la autorización administrativa para operar en el Ramo de Asistencia Sanitaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29, apartado d) de la Ley de 2 de agosto de 1984, sobre Ordenación del Seguro Privado, y artículo 86, apartado d), del Reglamento para su aplicación, de 1 de agosto de 1985.

Segundo.-Declarar la extinción y eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «Cayce, Sociedad Anónima».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de marzo de 1988.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

9763 *ORDEN de 11 de abril de 1988 por la que se aprueba la relación de valores emitidos en el ejercicio de 1987, declarados aptos para la desgravación por inversiones en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente a dicho período impositivo.*

Ilmo. Sr.: La Ley 44/1978, de 8 de septiembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, establece en su artículo 29, f), segundo, la desgravación por inversiones en valores públicos y privados de renta fija o variable.

La Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987, modifica la redacción del artículo mencionado anteriormente, y señala las condiciones que deben reunir los valores para ser considerados aptos para tal desgravación.

En su consecuencia, este Ministerio, en virtud de la autorización conferida por el artículo 124, b), del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto 2384/1981, de 3 de agosto, ha tenido a bien disponer:

La publicación en anexo adjunto de la relación de valores emitidos en el ejercicio de 1987, declarados aptos para la desgravación por inversiones en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes a dicho período impositivo.

Madrid, 11 de abril de 1988.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

ANEXO QUE SE CITA VALORES DE RENTA VARIABLE Acciones y participaciones

AGRICULTURA, SILVICULTURA Y PESCA

Pesca

«Pescanova, Sociedad Anónima».

Em. 1987. Agosto.

«Pesquera Industrial Gallega, Sociedad Anónima» (SAPIG).

Em. 1987. Noviembre.

«Pesqueras Españolas del Bacalao, Sociedad Anónima» (PEBSA).

Em. 1987. Noviembre.

Producción agrícola

«Unión Industrial Agro-Ganadera, Sociedad Anónima» (UNIASA).

Em. 1987. Septiembre.

ENERGÍA Y AGUA

Petróleos

«Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima» (CEPSA).

Em. 1987. Marzo.

«Petróleos del Mediterráneo, Sociedad Anónima» (PETROMED).

Em. 1987. Julio.